Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Torres, Sergio Adrián c/ Agencia Nacional de Seguridad Vial – indemnización por despido s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja ha sido interpuesta extemporáneamente (arts. 282 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, acordada 25/2023 y constancias digitales del sistema informático Lex 100).

Que no obstan a lo expuesto las razones expresadas por la recurrente en su escrito del 6 de mayo del corriente año, titulado "HACE SABER", pues, de acuerdo a lo que resulta del informe elaborado el 26 de mayo de 2026 por la Dirección de Sistemas del Tribunal, las dificultades para la presentación de la queja invocadas por la actora no obedecieron a inconvenientes generales en la plataforma de ingreso de escritos sino que fueron consecuencia del propio obrar del letrado que efectuó dicha presentación.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Sergio Adrián Torres, parte actora,** representado por el **Dr. Alejandro Adrián López.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8.**